

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N°1185/A/2019	Página 1
Decreto N°1186/DE/2019	Página 1
Decreto N°1187/C/2019	Página 2
Decreto N°1188/DE/2019	Página 2
Decreto N°1193/DE/2019	Página 5
Decreto N°1194/C/2019	Página 5
Decreto N°1195/C/2019	Página 6
Decreto N°1196/DE/2019	Página 6
Decreto N°1197/DE/2019	Página 6
Decreto N°1198/DE/2019	Página 7
Decreto N°1199/DE/2019	Página 7
Decreto N°1200/C/2019	Página 8
Decreto N°1201/C/2019	Página 8
Decreto N°1202/A/2019	Página 8
Decreto N°1203/A/2019	Página 9
Decreto N°1204/DE/2019	Página 9
Decreto N°1205/A/2019	Página 9
Resolución N°27/A/2019	Página 10
Resolución N°28/A/2019	Página 10
Resolución N°29/A/2019	Página 11
Resolución N°30/A/2019	Página 11
Resolución N°31/A/2019	Página 11
Resolución N°32/A/2019	Página 11
Resolución N°33/A/2019	Página 12
Resolución N°34/A/2019	Página 12
Resolución N°35/A/2019	Página 13
Resolución N°36/A/2019	Página 13
Resolución N°37/A/2019	Página 13
Resolución N°38/A/2019	Página 14
Resolución N°39/A/2019	Página 14
Resolución N°40/A/2019	Página 15
Resolución N°41/A/2019	Página 15
Resolución N°48/B/2019	Página 15
Resolución N°49/B/2019	Página 16
Resolución N°50/B/2019	Página 16
Resolución N°29/C/2019	Página 17
Resolución N°30C/2019	Página 17

DECRETO N° 1185/A/2019
Villa Carlos Paz, 16 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 182955/19 presentado por el Sr. Manassero Roberto Carlos, DNI: 25.019.817, en su carácter de hijo de la Sra. Obuljen Amalia Titular de "Regional La Porteña", solicita la autorización para el uso del espacio público, a los fines de realizar el festejo de su "50° Aniversario", durante el día Lunes 16 de Diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en diversas actividades en conmemoración de su Aniversario, certificado de habilitación N° 1875, nombre de fantasía Regional La Porteña.-

Que este Departamento Ejecutivo saluda a los propietarios de dicho emprendimiento por su apuesta en la Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Sr. Manassero Roberto Carlos, DNI: 25.019.817, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público de un sector de la vereda y media calzada de la Av. Florencio Sánchez Desde Calle Misiones hasta ingreso al Complejo Aerosilla, para el festejo del

"50° Aniversario" de su local comercial, el día 16 de Diciembre de 2019 entre las 21:00 hs. y 00:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al Sr. Manassero Roberto Carlos, DNI: 25.019.817, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimiento que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

Artículo 3°: La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito peatonal y vehicular durante el evento.-

Artículo 4°: El Departamento de Industria y Comercio procederá al cobro del canon correspondiente a 1 adicional con servicio de control de tránsito de 4 horas cada uno.

Artículo 5°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, a/c Sec. Gobierno y Coordinación – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1186/DE/2019
Villa Carlos Paz, 16 de diciembre de 2019

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero 138/DE/2004 y Ordenanza Numero 5591 y Numero 5788.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de la Beca de Formación y Capacitación del Programa "Corazón de mi Ciudad" a los Beneficiarios que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, correspondiente al mes de **Diciembre de 2019.-**

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
2213	BERTORELLO, MARÍA ISABEL	27-11821266-0	21.994,51

Artículo 2°.-El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 10.01.100.1.13.341 del presupuesto general de gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

DECRETO N° 1187/C/2019
Villa Carlos Paz, 16 de diciembre de 2019

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Haberes; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6441 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 7° de dicha Ordenanza establece “Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas jurisdicciones”.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA- ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
38.01.100.1.13.341	BECAS DE CAPACITACION	\$ 360.000	
36.01.100.1.13.341	BECAS DE CAPACITACION		\$ 360.000
	TOTAL	\$ 360.000	\$ 360.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6441 a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

DECRETO N° 1188/DE/2019
Villa Carlos Paz, 16 de diciembre de 2019

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero 138/DE/2004 y Ordenanza Numero 5591 y Numero 5788.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa “Corazón de mi Ciudad” a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Diciembre de 2019.-**

Artículo 2°.-El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 30.01.100.1.13.341, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341, 37.01.100.1.13.341 38.01.100.1.13.341 y 40.01.100.1.13.341.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ORD EN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
1	4255	ACOSTA, RUBEN CLAUDIO	2034137553-4	20,528.21
2	8178	AGUERO, CARINA DEL VALLE	2725208243-9	21,994.51
3	4660	AGUERO, DAIRA ANABELLA DEL VALLE	2741175090-1	21,994.51
4	4599	AGÜERO, JORGE LUIS	2029622112-1	21,994.51
5	4797	AGUILAR, OSCAR DANIEL	2021350444-5	21,994.51
6	4793	AGUIRRE, YANINA FLORENCIA	2723982386-1	26,987.25
7	4743	AIMONE SECAT, GABRIEL	2037635884-5	21,994.51
8	4631	ALCANTARA, MARIA EUGENIA	2729833359-2	21,994.51
9	4874	ALEM, HUGO ANDRES	2014839732-6	21,994.51
10	4958	ALTAMIRANO, JULIAN EZEQUIEL	2038021071-2	21,261.36
11	4947	ALTAMIRANO, SILVANA SOLEDAD	2732317357-0	20,528.21
12	4453	ALTAMIRANO, YAIRA MICAELA	2740751994-4	21,994.51
13	4664	ALVAREZ CELIZ, JOHANA AILEN	2736354389-3	21,994.51
14	4696	ALVAREZ LOPEZ, MELINA NAHIR	2742891088-0	21,994.51
15	4600	ALZOGARAY, LUIS ARIEL	2028212131-0	21,994.51
16	4866	AMAYA, MAGALI SABRINA	2738337137-1	21,994.51
17	4798	AMAYA, ROQUE MAXIMILIANO	2035474468-7	21,994.51
18	4727	ANGULO, MARIA NATALIA	2729615532-8	21,994.51
19	4618	ARIAS, PAOLA VANESA	2730095114-2	21,994.51
20	4983	ARMERIA, TAMARA EMILCE	2742638539-8	20,528.21
21	4444	AVILA, MARIBEL DEL VALLE	2735588212-3	21,261.36
22	4799	BALBARREY, LUCIANA BELEN	2329965077-4	21,994.51

23	4954	BANEGA, SEFERINO EDGARDO	2018117056-6	20,528.21
24	4765	BARGE, MARIA	2742183530-1	21,994.51
25	4744	BARRETO, WALTER FAVIAN BARRIONUEVO, FACUNDO RUBEN	2017115413-9	21,994.51
26	3891	BARZOLA, ENZO GASTON	2040298622-1	21,994.51
27	4876	BAZAN, ENZO GASTON	2040201586-2	21,994.51
28	4909	BAZAN, GRACIELA NOEMI	2720325781-9	12,414.74
29	4728	BAZAN, MARIA NANCY	2729898840-8	21,994.51
30	4729	BAZAN, OLGA DEL VALLE	2727758943-0	21,994.51
31	4782	BENI, MARIA ROSALIA	2730112554-8	21,994.51
32	4956	BENVENUTI, SOFIA BELEN	2738329889-5	6,207.37
33	4981	BERTOLDI, MARIA CONSTANZA	2732540847-8	20,528.21
34	4846	BLOCK, KAREN DAHYANA	2735914532-8	26,987.25
35	4783	BOLSI, LUCIANO CELSO	2024558052-6	21,994.51
36	4060	BRITO, DALMA CELESTE	2738886169-5	21,994.51
37	4953	BRITO, DANIEL ALBERTO	2035588289-7	25,660.26
38	4968	BRITOS, EVELIN CELESTE	2737635871-8	21,261.36
39	4800	BRITOS, JUAN GUSTAVO	2027542860-5	21,994.51
40	4507	BRITOS, KAREN MICAELA	2336341841-4	21,994.51
41	4886	BRIZUELA, EVELIN DANIELA	2739545578-3	21,994.51
42	4698	BRIZUELA, JESSICA YOHANA	2737193402-8	21,994.51
43	4512	BRIZUELA, LEONARDO	2039392760-8	21,994.51
44	3084	BRZOBHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5	12,414.74
45	4665	BUSTAMANTE, LENIS ANAHI	2733470434-9	21,994.51
46	4967	BUSTOS CHILPERICO, MARIANO ANDRES	2026087470-6	21,261.36
47	4437	BUSTOS, ALEJANDRA GIMENA	2735554700-6	21,994.51
48	4997	BUSTOS, DAYANA BEATRIZ	2738180926-4	10,997.26
49	4753	BUSTOS, LORENA DEL CARMEN	2728182690-0	21,994.51
50	4996	CABRERA, JUAN MANUEL	2039302289-3	13,196.71
51	4700	CABRERA, MARA MARGARITA DE LOURDES	2729606207-9	20,528.21
52	3362	CACERES, BARBARA BELEN	2738021122-5	21,994.51
53	4931	CACERES, PEDRO SEBASTIAN	2331039199-9	20,528.21
54	1761	CAPDEVILA, FERNANDO	2323671725-9	21,994.51
55	4885	CARRANZA, IVANA MARINA	2732317124-1	21,994.51
56	4910	CARRANZA, LAUTARO LEONEL	2039248604-7	21,994.51
57	4859	CARRIZO, SOLEDAD ELIZABETH	2736341580-1	21,994.51
58	4970	CASTRO, FERNANDO SEBASTIAN	2036579440-6	21,261.36
59	3375	CASTRO, STELLA MARIS	2723544233-2	21,994.51
60	4867	CATENA, LUCIANA MARIA	2730881386-5	21,994.51
61	4446	CEBALLOS MADINA, IGNACIO AGUSTIN	2041524362-7	21,994.51
62	4633	CEBALLOS, MAURICIO DAMIAN	2027958294-3	21,994.51
63	4701	CEBALLOS, NATALIA SOLEDAD	2731844314-4	21,994.51
64	4951	CECCO, CESAR OMAR EMILIO	2022023535-2	14,663.01
65	4576	CIOFALO, ALBERTO ALEJANDRO	2025019768-4	21,994.51
66	4868	CIVALERO, CAROLINA ALEJANDRA	2725656302-4	21,994.51
67	4987	COLAZO, PAULO DAVID	2325268793-9	20,528.21
68	4869	CONCA, MARCELO LUIS	2017796845-6	26,987.25
69	4634	CONTRERAS, SILVINA DE LOURDES	2732772792-9	21,994.51
70	4635	CONTRERAS, VANESA DEL VALLE	2734103867-2	21,994.51
71	4870	CORNAGLIA, NOELIA DAMIANA	2729939696-2	21,994.51
72	3926	CORONEL, VANESA GISELA	2730242967-2	21,994.51
73	4666	CUELLO CASTRO, MARIA JOSE CAMILA	2338021187-4	21,994.51
74	4636	CUELLO, ANIBAL ERNESTO	2322413979-9	21,994.51
75	4784	CUELLO, HECTOR FABIAN	2022299729-2	21,994.51
76	4825	CUELLO, NAHUEL ALEXANDER	2039327523-6	21,994.51
77	4346	CUEVAS, LUCIANO GABRIEL	2037487333-5	12,414.74
78	4601	CUFRE, MIGUEL ANGEL	2326986620-9	21,994.51

79	4702	CHANGAZO, JORGELINA	2733432744-8	21,994.51
80	4588	CHARRA, ANGEL FRANCISCO	2038886194-1	26,987.25
81	4597	CHARRIOL, CAROLINA ISABEL	2735055939-1	21,994.51
82	4952	CHAVEZ, MILAGROS FLORENCIA	2741813594-3	21,994.51
83	4871	CHIARAMELLO, NATALIA BELEN	2729622234-3	21,994.51
84	4993	CHOCOBARES, PAMELA ANAHI	2738884785-4	20,528.21
85	4801	DA CUNHA, CAMILA SOLEDAD	2329698006-4	21,994.51
86	4895	DI SARNO, MARIA PAULA	2734449342-7	21,994.51
87	4766	DIAZ, DANTE GONZALO	2023198074-2	21,994.51
88	4620	DIAZ, SANDRA ESTER DOMINGUEZ, EVELYN BENITA	2726514024-1	21,994.51
89	4902	DOMINGUEZ, EVELYN BENITA	2733587462-0	21,994.51
90	4949	DOPAZO, TIZIANO MANUEL	2439423212-9	21,261.36
91	4637	DUPAUZ, MABEL BEATRIZ	2720112719-5	21,994.51
92	4662	ELETTORE, CECILIA ANGELES	2341256074-4	21,994.51
93	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2025547700-6	21,994.51
94	4916	ESPECHE, DANIEL DARIO	2016630598-6	26,987.25
95	4932	ESPINA, LORETA MARIA BELEN	2334686886-4	21,994.51
96	4802	FARANA, DANIELA ANAHI	2728602074-2	21,994.51
97	4994	FENELLI, MAIA BELEN	2340680484-4	20,528.21
98	4887	FERNANDEZ, DANTE OMAR	2033047120-5	21,994.51
99	4586	FERNANDEZ, FEDERICO GABRIEL	2025894376-8	21,994.51
100	4638	FIANT, EDGARD ALBERTO	2014893607-3	21,994.51
101	4803	FLORES, ALEXIS MAXIMILIANO	2037635598-6	21,994.51
102	4639	FRIAS, ANA GABRIELA	2735541221-6	21,994.51
103	4991	FRIAS, ROMINA NOEMI	2735547941-8	20,528.21
104	4244	FUENTES, LAURA BELEN	2739737044-0	12,414.74
105	4767	GALLARDO, CRISTIAN GABRIEL	2023403809-6	21,994.51
106	4768	GALLARDO, LUIS ALBERTO	2013602672-1	21,994.51
107	4546	GALLARDO, SANTIAGO ISMAEL	2028431875-8	21,994.51
108	4826	GARAVANO, MARCELA NORA	2720619779-5	21,994.51
109	7394	GARCIA, RENATO SEBASTIAN	2028580038-3	21,994.51
110	3723	GARMENDIA, MARIA AGUSTINA	2739286537-9	12,414.74
111	8046	GAUNA, JORGE BENITO	2023869153-3	21,994.51
112	4857	GERACE, BRENDA AILEN	2741523161-5	21,994.51
113	4980	GIGENA, OSCAR EDUARDO	2029968858-6	20,528.21
114	4804	GIL, MARIA FERNANDA	2733816159-5	21,994.51
115	7778	GIMENEZ, ANTONIO ROBERTO	2017790297-8	21,994.51
116	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046576-4	26,987.25
117	4893	GIORGIS, VERONICA REGINA	2729801836-0	21,994.51
118	4703	GLOGOVAC, ALEJANDRO LEONEL	2042338987-8	21,261.36
119	4929	GODOY, MARCELO ERNESTO	2020785800-6	21,994.51
120	4891	GOMEZ, GABRIELA BEATRIZ	2331173951-4	21,994.51
121	9158	GOMEZ, JOSE SEBASTIAN	2014365983-7	21,994.51
122	4998	GOMEZ, JULIETA	2737635670-7	6,207.37
123	4448	GOMEZ, LEONARDO EZEQUIEL	2038899556-5	21,994.51
124	4946	GONZALEZ FERRER, ELSA BEATRIZ	2718475245-5	21,994.51
125	4965	GONZALEZ, GUSTAVO GABRIEL	2025757052-6	21,994.51
126	4815	GONZALEZ, MAIRA ANAHI	2734599412-8	21,994.51
127	4543	GRANDE, ARIEL MATIAS	2329664572-9	21,994.51
128	4879	GUAJARDO, ALBERTO FABIÁN	2018548619-3	26,987.25
129	4667	GUEMES VASSALLO, JUAN MARTIN	2338647973-9	21,994.51
130	4889	GUILLETE DIAZ, BRISA AGUSTINA	2341034876-4	21,994.51
131	4806	GUTIERREZ ESPECHE, GABRIELA FERNAND	2727499555-1	21,994.51
132	8007	GUTIERREZ, SANTIAGO	2025208295-7	21,994.51
133	4641	GUZMAN, DAMARIS AYLEEN	2740677898-9	21,994.51
134	4957	HEREDIA TISSERA, ROBERTO ARIEL	2026480232-7	19,795.06

135	4827	HEREDIA, GUSTAVO JAVIER	2030986716-6	21,994.51
136	4969	IBARRA, MARIA MARCELA	2326051481-4	21,261.36
137	4769	JACOBO, CARLOS IVAN	2324590058-9	21,994.51
138	4706	JARAMILLO, DANIELA MACARENA	2740206568-6	21,261.36
139	4875	JOFRE, DAVID ARIEL	2324038463-9	21,994.51
140	4668	KOLAR, NATALIA	2329605825-4	21,994.51
141	4642	LABARTHE, ROCIO MAILEN	2736383403-0	21,994.51
142	4988	LAGUNA, IAN MIRKO	2042785511-3	20,528.21
143	4878	LANDRIEL, JUAN MARCELO	2023422372-1	21,994.51
144	4786	LASTRA, LORENA RAQUEL	2731919726-0	21,994.51
145	4890	LE GORLOIS, NICOLLE STEFANIA	2741088673-7	21,994.51
146	4707	LEGUIZAMON, MONICA ADRIANA	2729939785-3	21,994.51
147	4554	LIENDO, CLAUDIA BETINA	2725198846-9	21,994.51
148	4644	LOPEZ, BRIAN GABRIEL	2040964102-5	21,994.51
149	4911	LOPEZ, FRANCO JOSÉ	2039823313-2	21,994.51
150	4709	LOPEZ, LIONELLA LISETTE	2734457261-0	21,994.51
151	4807	LOPEZ, MARIA ISABEL	2717372524-3	21,994.51
152	4901	LOYOLA, AYLEN EMILSE	2739737038-6	21,994.51
153	4985	LUCERO VILLACORTA, DANIELA SOLEDAD	2738595217-7	20,528.21
154	4710	LUDUEÑA, DAIANA MARIA CLARA	2338106871-4	21,994.51
155	3189	LUDUEÑA, DARIO VICTOR	2022593525-5	26,987.25
156	4606	LUDUEÑA, LEONEL CHRISTIAN	2041994142-6	21,994.51
157	4732	LUNA, DANIEL EDUARDO	2035190696-1	21,994.51
158	4808	LUNA, EVELIN LUCIANA	2737093822-4	21,994.51
159	4545	LUNGI, PABLO DANIEL	2323422518-9	21,994.51
160	4643	LLABOT, EMMANUEL	2335474489-9	21,994.51
161	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714727183-8	21,994.51
162	4928	MAIDANA, RAMON ANTONIO	2330094348-9	21,994.51
163	4828	MANNO, CLAUDIA NOEMI	2718561781-0	21,994.51
164	4617	MANSILLA, PABLO EMANUEL	2031919791-6	21,994.51
165	4839	MANZANELLI, LUCIANA MARICEL	2733136271-4	12,414.74
166	4880	MARCHESIN KOSSOY, MATÍAS	2342891055-9	21,994.51
167	8516	MARELLI, ORNELLA LAURA	2733695805-4	21,994.51
168	4837	MARIEL, FEDERICO JOSÉ	2035966997-7	21,994.51
169	4817	MARTINEZ, ALFREDO HORACIO	2033305119-3	21,261.36
170	4907	MARTINEZ, CATALINA	2725111200-8	12,414.74
171	4713	MARTINEZ, TOMAS HERNAN EZEQUIEL	2341484709-9	21,261.36
172	4892	MARZETTI, JESICA JULIANA	2331039280-4	21,994.51
173	4533	MENDOZA, GERMAN LUIS	2025609961-7	21,994.51
174	4251	MERCADO, LEANDRO EZEQUIEL	2039497445-6	21,261.36
175	4787	MERLO, HUGO WALTER	2031919689-8	21,994.51
176	4608	MERLO, MARIA LUZ	2736984176-4	21,994.51
177	4648	MODESTO, DAVID LEANDRO	2036120099-4	21,994.51
178	4451	MOLINA, IVANA MICAELA	2740419891-8	21,261.36
179	4250	MOLINA, LUCIA GIMENA	2343412711-4	21,994.51
180	4986	MOLINA, SILVIA ELISABETH MONTENEGRO, ERNESTO ALBERTO	2730929839-5	20,528.21
181	4829	MONTROYA, SASHA MACARENA DEL VALLE	2023577884-0	21,994.51
182	4716	MORA, WILLIAMS HUMBERTO	2342511871-4	21,994.51
183	4903	MORA, WILLIAMS HUMBERTO	2038886013-9	21,994.51
184	4740	MORE, LEANDRO FABIAN	2041813581-7	21,994.51
185	4830	MORENO, GUILLERMO	2016247799-5	21,994.51
186	4930	MOYANO, ALAN NICOLÁS	2042893461-0	20,528.21
187	4686	MURUA, LILIANA ISABEL	2716561991-4	21,994.51
188	4884	MURUA, NATALIA ANABEL	2725972558-0	21,994.51
189	4587	NIETO, ROSA SOLEDAD	2725902859-6	21,994.51
190	8271	NOVILLO, PAULA	2727148099-2	21,994.51
191	4675	NUÑEZ SILVA, RAFAEL ENRIQUE	2032631050-7	21,994.51
192	4831	OLIVA, MATIAS EZEQUIEL	2033816122-1	21,994.51
193	3782	ONTIVERO, MILAGROS	2739971103-2	21,994.51

		MICAELA		
194	4736	ONTIVERO, SONIA BEATRIZ	2733587422-1	21,994.51
195	4649	ORDOÑEZ ALVAREZ, NESTOR GASTÓN	2030331702-4	21,994.51
196	4609	ORDOÑEZ, JUAN RODRIGO	2027114973-6	21,994.51
197	4809	ORTIZ, FABRICIO BENJAMIN	2043188569-8	21,994.51
198	4610	ORTIZ, RICARDO ALBERTO	2031193106-8	21,994.51
199	4770	OTERO, GUADALUPE	2332237064-4	21,994.51
200	4872	OVIEDO ZARATE, VANESA ABIGAIL	2742183544-1	21,994.51
201	4788	PALACIOS, MARCELO CARLOS	2017114534-2	21,994.51
202	4973	PAREDES, DAMIAN EDUARDO	2028144648-8	21,261.51
203	4961	PARRAVICINI, GERARDO ALEJANDRO	2036776230-7	21,261.36
204	4810	PASCUALINI, EMANUEL OSCAR	2027079823-4	21,994.51
205	4747	PAVAN, MICAELA	2736120409-9	12,414.74
206	4860	PAZ, ALVARO OMAR	2027077319-3	26,987.25
207	4614	PEDERNEIRA, MIRIAM CRISTINA	2712056989-4	21,994.51
208	3575	PEREDA, MAXIMILIANO JOEL	2037635869-1	21,994.51
209	4719	PEREYRA SANCHEZ, TOMAS EZEQUIEL	2042787361-8	21,261.36
210	9397	PEREYRA, GABRIEL ALEJANDRO	2030540056-5	21,994.51
211	4912	PEREYRA, RAUL EDUARDO	2328345223-9	21,994.51
212	4772	PEREZ, JUAN GABRIEL	2038021168-9	21,994.51
213	4773	PEREZ, MATIAS EZEQUIEL	2042051433-7	21,994.51
214	4136	PINAT, JULIAN BASILIO	2017573402-4	21,994.51
215	4652	PONCE, BRENDA RITA	2738886160-1	21,994.51
216	4984	PREBITERA, ANGELA AYELEN	2739056803-2	20,528.21
217	4726	PROSMAN, SAVINA ESTER	2723184385-5	21,994.51
218	4836	QUEVEDO, NANCY DEL VALLE	2723315753-3	21,994.51
219	4933	QUINTEROS, ARMANDO EMANUEL	2039545680-7	21,994.51
220	4690	QUINTEROS, FRANCISCO MARIO	2333609795-9	21,994.51
221	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	21,994.51
222	4669	QUIROGA OLMEDO, FARID EMANUEL	2042187123-0	21,994.51
223	4720	RAMIREZ, FLORENCIA MICAELA	2738501891-1	21,994.51
224	4670	RAMIREZ, RICARDO AGUSTIN	2017425279-4	21,994.51
225	4995	RAMOS, BRAIAN SEBASTIAN	2740029639-7	20,528.21
226	4774	RAMOS, KEVIN ALEXIS	2039971144-5	26,987.25
227	4845	RAMOS, LUCAS MARTIN	2035577613-2	21,994.51
228	4977	RAMOS, MATIAS AGUSTIN	2042387351-6	20,528.21
229	4908	RASCHELLA, MARCELA ALEJANDRA	2716071916-3	12,414.74
230	4812	REARTE, HORACIO GERMAN	2036120451-5	21,482.56
231	4888	REQUENA PRANIUK, ANGELES ABRIL	2741813516-1	21,994.51
232	4950	RIESTRA, MELINA TIARA	2743190124-8	19,061.91
233	4775	ROBLEDO, AGUSTIN JESUS	2042511841-3	21,994.51
234	4064	ROBLEDO, YAMILA AYLEN	2739825599-8	21,994.51
235	4844	RODRIGUEZ, FABIAN ALEJANDRO	2020787686-1	21,994.51
236	4462	RODRIGUEZ, MARCOS GASTÓN	2040504468-5	21,994.51
237	4948	RODRIGUEZ, MARTIN	2042400260-8	14,663.01
238	4691	RODRIGUEZ, MICAELA MARIA NAZARETH	2742051480-3	21,994.51
239	4738	ROMERO, CARLOS NICOLAS	2021995349-7	21,994.51
240	4971	ROSSO, FEDERICO	2041161808-1	21,261.36
241	4777	RUEDI, MARIA CAROLINA	2721409638-8	21,994.51
242	4972	SAEZ, CAROLINA ALDANA	2740573865-7	21,261.36
243	4776	SALOMON, RODRIGO LEONEL	2345838349-9	21,994.51
244	4654	SANCHO, LEONEL	2042511823-5	21,994.51
245	4796	SANTUCHO, FEDERICO GUSTAVO	2036341672-2	21,994.51
246	4553	SANTUCHO, NORA DEL ROSARIO	2711579150-3	21,994.51
247	4858	SCHMITHALTER, EVELYN SETTI, GIANCARLO LUCIANO	2737093724-4	21,994.51
248	4672		2025191623-4	21,994.51

249	4813	SGARIOTO, MARCELA MARIEL	2720787713-7	21,994.51
250	4975	SILVA, ESTEBAN OSCAR	2028727012-8	21,261.36
251	4974	SOLA, GUSTAVO DAVID	2041523131-9	21,261.36
252	4584	SOLDATTI, PAULO ADRIÁN	2023174023-7	21,994.51
253	4721	SORIA, ARIEL ALBERTO	2041411994-9	21,994.51
254	4962	SORIA, BRENDA ANAHI	2738181532-9	21,261.36
255	4992	SOTELO, NESTOR ADRIAN	2032301815-5	20,528.21
256	4789	SUAREZ, CARLOS MARTIN	2024558136-0	21,994.51
257	4673	SUAREZ, RUBEN MAXIMILIANO	2031919705-3	21,994.51
258	4814	TAPIA, GUILLERMO ALEJANDRO	2035190657-0	21,994.51
259	4611	TIJERA, ANGELA DEL CARMEN	2733388892-6	21,994.51
260	4900	TITTAFERRANTE, GIULIANA	2740802600-3	21,994.51
261	4655	TOBARES, SANTIAGO ADOLFO	2030311048-9	21,994.51
262	8256	TOLEDO, LUIS ARIEL	2332772884-9	21,994.51
263	4904	TURLETTO, LUDMILA BELÉN	2743370861-5	21,994.51
264	4790	URIGU, GUSTAVO EDUARDO RAUL	2029585624-7	21,994.51
265	4964	URRUTIA, CRISTIAN JOEL	2437851635-4	21,261.36
266	4020	VACA LIVELLI, ELIANA MARIANA	2737616147-7	21,994.51
267	4657	VEGA, YULIANO DANIEL	2036120593-7	21,994.51
268	4877	VELEZ BENAVIDEZ, LEANDRO DANIEL	2036341822-9	21,994.51
269	4739	VERA, CARLOS IVAN	2027551051-4	21,994.51
270	4722	VERA, DARIO	2034457154-7	21,994.51
271	4658	VERASAY, IRENE NICOLASA	2721408437-1	21,994.51
272	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	26,987.25
273	4723	VILCHEZ, FRANCO DARIO	2024015057-4	21,994.51
274	4873	VILLADA, CECILIA CAROLINA	2730540108-6	21,994.51
275	4955	VILLAFANE, HUGO ORLANDO	2034686782-6	13,929.86
276	4724	VILLAFANE, LUCIANO EMANUEL	2439971118-1	21,994.51
277	4982	VILLAFANE, MICAELA CECILIA	2342245566-3	20,528.21
278	4838	VILLARREAL, BRAIAN EMMANUEL	2038884669-1	12,414.74
279	4832	VILLARREAL, CARLOS DANIEL	2028182744-9	21,994.51
280	4674	VILLARREAL, JUAN PABLO	2029622049-4	21,994.51
281	4905	VILLARREAL, MARIA ANTONELLA	2738881304-6	21,994.51
282	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587530-4	15,396.16
283	4791	VILLEGAS, JESICA ROMINA	2033136068-7	21,994.51
284	4612	YEVENES, MARTIN	2040678904-8	21,994.51
285	4659	YONES, JOHANA RAQUEL	2739971117-2	21,994.51
286	4823	YRIARTE, CRISTIAN ANDRES	2027671384-2	21,994.51
287	4906	ZAPPIA, RAFAEL ANDRÉS	2327114839-9	21,994.51
288	4725	ZARATE, MERCEDES ANDREA	2734980124-3	21,994.51
289	4833	ZILLI, GABRIEL RUBEN	2727318057-0	26,987.25
Tota l:				6,190,933.54

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec. Gobierno y Coordinación- Héctor D. Gilli a /c Sec. Salud Pública – Gustavo García Setti, Sec. Desarrollo Urbano Ambiental – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Desarrollo Social, Educación. Género y Diversidad - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1193/DE/2019
Villa Carlos Paz, 16 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 180352/19 mediante el cual la Señora Gladys MORENO, Presidenta de la **Asociación Civil Club de Leones Lago San Roque Villa Carlos Paz**, solicita una ayuda económica para solventar, en parte, los gastos que demandó la organización del **"XIII Salón Nacional Pequeño Formato de Arte**

Sacro - León Consuelo Bolcatto", que se llevó a cabo en nuestra ciudad, el día 12 de diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado evento, se realiza desde hace trece años, recepiendo obras de arte de gran nivel, cuyo objetivo principal es promover la cultura y dar oportunidad a que nuevos artistas de todo el país puedan expresarse.-

Que este Departamento Ejecutivo, atendiendo a lo expresado, considera oportuno otorgar una ayuda económica a los fines de solventar los gastos que surgieron de su organización.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGAR a la **Asociación Civil Club de Leones Lago San Roque Villa Carlos Paz** una ayuda económica en carácter de Subsidio de **Pesos Nueve Mil Quinientos (\$ 9.500)**, a los fines de solventar los gastos que demandó la organización del **"XIII Salón Nacional Pequeño Formato de Arte Sacro - León Consuelo Bolcatto"**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo a nombre de la **Sra. Néida A. ROJAS DNI. N° 16.576.247**, Pro-Tesorerera de la Asociación, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley.-

Artículo 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

DECRETO N° 1194/C/2019
Villa Carlos Paz, 16 de diciembre de 2019

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece **"El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones"**.-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC.		AUMENTA	DISMINUYE
33.32.326.1.12.227	REPUESTOS ACCESORIOS	Y	\$ 200.000	
33.31.100.1.13.339	CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES NACIONALES E INTERN		\$ 250.000	
33.32.326.1.13.314	MANTENIMIENTO REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	Y		\$200.000
33.31.100.1.12.213	TEXTILES VESTUARIOS	Y		\$100.000
33.31.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRONICOS INFORMATICOS	E		\$150.000
	TOTAL		\$ 450.000	\$450.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1195/C/2019
Villa Carlos Paz, 16 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. N° 182501/2019, donde obra el antecedente referido al Proyecto de Ampliación gas natural Barrios Villa Independencia/ Sol y Río y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 prevé el otorgamiento de fondos para financiar la realización de obras de infraestructura.-

Que se ha efectuado la evaluación del proyecto presentado, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ord. 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017, debiendo realizarse la inspección de las obras e informar el cumplimiento del proyecto.-

Que el Art. 3° de la misma especifica que el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, acordará la entrega de los fondos previamente evaluados.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ACORDAR la entrega de fondos a **CARLOS PAZ GAS S.A.** por la suma de Pesos **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 66/100 IVA INCLUIDO** (\$ 1.386.528,66) para proyecto de ampliación gas natural en **Barrios Villa Independencia/ Sol y Río**, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 y los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La devolución de los montos acordados se efectuará conforme lo dispone el Art. 5° de la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017.-

Artículo 3°.- Los montos que hace referencia el presente, serán atendidos con la partida 32.01.100.2.25.519.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1196/DE/2019
Villa Carlos Paz, 18 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 182974/19, presentado por el Sr. Fernando Ariel Millan, DNI: 38.021.222, en su carácter de titular del comercio con nombre de fantasía "Kronos Tienda Urbana", quien solicita la autorización para el uso del espacio público para una actividad recreativa, durante el día 19 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en una reunión de clientes y comerciantes de la zona para celebrar el fin de año.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Sr. Fernando Ariel Millan, DNI: 38.021.222, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público de un sector de la vereda de la calle Miguel Juárez N° 57, frente a su local comercial (certificado de habilitación N°11274), para una reunión con motivo de fin de año, el día 19 de diciembre de 2019 entre las 20:00 hs y las 23:45 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°: La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito peatonal y vehicular durante el evento.-

Artículo 3°: El Departamento de Industria y Comercio procederá al cobro del canon correspondiente a un (1) personal adicional, con servicio de control de tránsito de cuatro (4) horas.

Artículo 4°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

DECRETO N° 1197/DE/2019
Villa Carlos Paz, 18 de diciembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 1143/DE/2019, mediante el cual se otorga al agente Maximiliano MANCHINU Legajo N° 8008,

Licencia Extraordinaria sin goce de haberes desde el 01/01/2020 al 31/01/2020; y

CONSIDERANDO: Que el agente, mediante Expte. N° 182745 refiere la necesidad de ampliar la Licencia hasta el 31/12/2020.-

Que la Dirección de Recursos Humanos mediante Memorándum da curso favorable a lo solicitado, considerando los motivos expresados por el agente mencionado.-

Que en consecuencia el artículo 1° del citado Decreto debe ser modificado.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 1143/DE/2019, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, por el siguiente:

“ARTICULO 1°.- OTORGAR Licencia Extraordinaria sin goce de haberes al Agente Maximiliano MANCHINU, Legajo N° 8008, desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.”

ARTICULO 2°.- El Tribunal de Cuentas, la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Recursos Humanos, el Área de Liquidación de Sueldos y el agente, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas - Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1198/DE/ 2019

Villa Carlos Paz, 18 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 182801/2019, mediante el cual el Sr. **Alberto Nicolás FERREYRA**, en su calidad de tutor del joven deportista **Italo Nahuel Ibarra Livetti**, solicita una ayuda económica, a los fines de solventar, en parte, los gastos que demande la preparación y participación en las distintas Competencias de Enduro a nivel provincial, nacional e internacional en las que participe durante el corriente año y en la temporada de verano; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado deportista representará a la Ciudad de Villa Carlos Paz, en todas las competencias en las que participe.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de Pesos Quince Mil \$ 15.000,00.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al Joven **Italo Nahuel IBARRA LIVETTI**, DNI N° 44.076.663, en carácter de Estímulo Deportivo, la suma de Pesos **Quince Mil (\$ 15.000,00)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su preparación y participación en las diferentes Competencias de Enduro, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo al Sr. **Alberto Nicolás FERREYRA DNI N° 23.422.227**, tutor del deportista, quién deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1199/DE/ 2019

Villa Carlos Paz, 18 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 182206/19, mediante el cual la Sra. Patricia Lorena González, en su calidad de madre de la joven deportista **Luana Aime ALTAMIRANO**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande su preparación y participación en las distintas Competencias de Patín, a nivel Local, Provincial, Nacional e Internacional, para poder cumplir con el calendario deportivo 2019 y competencias de verano; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada deportista, representara la Ciudad de Villa Carlos Paz, en las distintas Competencias de Patín que se desarrollarán en el transcurso del año.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de pesos OchoMil (\$ 8.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la Joven **Luana Aime ALTAMIRANO D.N.I.: 47.824.791**, en carácter de Estímulo Deportivo, la suma de pesos **Ocho Mil (\$ 8.000)**, a los fines de solventar en parte los gastos que demande su preparación y participación en las distintas Competencias de Patín, a nivel Local, Provincial, Nacional e Internacional, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo a la **Sra. GONZALEZ Patricia Lorena D.N.I.: 23.940.633**, madre de la deportista, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1200/C/2019
Villa Carlos Paz, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece “El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”.-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.20.100.1.13.328	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$10.000	
32.20.100.1.13.334	PASAJES Y VIATICOS		\$10.000
	TOTAL	\$10.000	\$10.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1201/C/2019
Villa Carlos Paz, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Haberes; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6441 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 7° de dicha Ordenanza establece “Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y

Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas jurisdicciones”.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
30.04.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	\$70.000	
32.01.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	\$10.000	
36.61.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	\$950.000	
36.62.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES		\$500.000
37.01.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES		\$530.000
	TOTAL	\$1.030.000	\$1.030.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6441 a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

DECRETO N° 1202/A/2019
Villa Carlos Paz, 19 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 183177/19, presentado por la Asociación Israelita Argentina Tzeire Agudath – Jabad Lubavitch Córdoba, mediante el cual el Sr. Joseph Isaac Turk, D.N.I. N° 92.917.833, solicita uso de espacio público, durante el día 22 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que en la fecha solicitada se realizará la “Fiesta de Jánuca” consistente en unas palabras del Rabino, encendido público del candelabro de Jánuca y un show musical.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Asociación Israelita Argentina Tzeire Agudath – Jabad Lubavitch Córdoba, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Plazoleta de Av. Libertad, ubicada a la altura bifurcación en dos carriles, casi esquina Florida, para realizar la “Fiesta de Jánuca”, el día 22 de diciembre de 2019, desde las 19:30 hs. hasta las 22:00hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito peatonal y vehicular durante el evento.-

Artículo 3º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

**DECRETO N° 1203/A/2019
Villa Carlos Paz, 19 de diciembre de 2019**

VISTO: El expediente N° 182916/19, presentado por la Sra. Erika Yazmín Sosa, D.N.I. N° 34.104.148, en su carácter de Directora del Jardín Maternal Cocoliches, mediante el cual solicita uso de espacio público, para realizar el acto de colación, durante el día 20 de diciembre de 2019 en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO: Que dicha actividad consiste en el acto de colación y cierre de fin de año, como así también la realización de actividades recreativas con los niños y familias de la institución.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Erika Yazmín Sosa, D.N.I. N° 34.104.148, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Plazoleta "Domingo Faustino Sarmiento", ubicada en la calle San Lorenzo esquina Sargento Cabral, para realizar el acto de colación y cierre de fin de año, a realizarse el día 20 de diciembre de 2019, desde las 18.30 hs. hasta las 21.30 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 20 de diciembre de 2019.-

Artículo 3º.- La Secretaría de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y la peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

**DECRETO N° 1204/DE/2019
Villa Carlos Paz, 19 de diciembre de 2019**

VISTO: El expediente N° 182742/19, presentado por el Programa Solidario A.L.M.A.S. (Acciones Libres y Masivas de Asistencia Social), mediante el cual el Sr. Fabricio Sebastián

Becerra, D.N.I. N°: 28.737.661, solicita uso de espacio público durante el día 20 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que en la fecha solicitada se realizará una actividad denominada "Una Navidad Diferente" consistente en un festejo con motivo de las fiestas navideñas, que contará con una obra de teatro, música en vivo y la entrega de alimentos y obsequios a los participantes.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Programa Solidario A.L.M.A.S. (Acciones Libres y Masivas de Asistencia Social), al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la parte inferior de los Jardines Municipales, ubicados en Av. San Martín esquina Belgrano, para realizar la actividad "Una Navidad Diferente", el día 20 de diciembre de 2019, desde las 19:30 hs. hasta las 23.00 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito peatonal y vehicular durante el evento.-

Artículo 3º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, el Área de Seguridad Alimentaria y la peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

**DECRETO N° 1205/DE//2019
Villa Carlos Paz, 20 de diciembre de 2019**

VISTO: La celebración de la fiesta de "Apertura de Temporada 2020", a llevarse a cabo en la Ciudad de Villa Carlos Paz el día 21 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que según informe de la Dirección de Seguridad, es intención de las personas que comercializan "Pochoclos" en nuestra Ciudad, participar en los festejos, con la instalación de puestos, para la venta de sus productos.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector del Parque de Asistencia del Rally Mundial, para la instalación de puestos de venta de Pochoclos, en el desarrollo de la fiesta de "Apertura de Temporada 2020", a llevarse a cabo el día 21 de

diciembre de 2019, desde las 19:00 hs. y hasta su finalización, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La localización de los puestos, que se detalla en el Anexo I del presente Decreto, será facultad exclusiva del Municipio, quien también fijará el canon por el uso del espacio público a través del área pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y los autorizados tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ANEXO I

NÓMINA DE PUESTOS

PUESTO N° 1

RESPONSABLE: González Carlos Marcelo, D.N.I. N° 23.316.609.-

PUESTO N° 2

RESPONSABLE: Venecia Nadia Alejandra, D.N.I. N° 32.086.931.-

PUESTO N° 3

RESPONSABLE: Esteban Domingo Luis, D.N.I. N° 6.044.573.-

PUESTO N° 4

RESPONSABLE: González Carlos Marcelo, D.N.I. N° 31.919.648.-

PUESTO N° 5

RESPONSABLE: Bustamante Evangelina María, D.N.I. N° 30.986.155.-

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno y Coordinación

RESOLUCIÓN N° 027/A/2019 Villa Carlos Paz, 04 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 181865/19, presentado por el Sr. Matías Maximiliano Moura, D.N.I. N° 31.713.059, mediante el cual solicita autorización para desarrollar un espectáculo en el Bar de su propiedad, identificado con certificado de habilitación N° 10541; y

CONSIDERANDO: Que el art. 12 de la Ordenanza N° 5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto N° 140/2007 y normas modificatorias.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso
de sus atribuciones
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Matías Maximiliano Moura, D.N.I. N° 31.713.059, CUIT N° 20-31713059-8, a realizar un espectáculo con música en vivo, en el Bar de su propiedad, con certificado de habilitación N° 10541, cuyo nombre de fantasía es "Daggers", desde las 23:00 hs. Del día 07 de diciembre de 2019, hasta las 01:00 hs. del día 08 de diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Matías Maximiliano Moura que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente resolución.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

RESOLUCIÓN N°028/A/2019

Villa Carlos Paz, 05 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 182219/19 presentado por la Sr. Emiliano Tarciso Lencina, D.N.I. N° 32.929.357, en representación de la empresa "Pasos del Sur S.A.S.", mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la distribución de una tarjeta para residentes del local comercial Cervecería Patagonia, ubicado en Av. Libertad 253.-

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso
de sus atribuciones
RESUELVE**

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario, a la empresa "Pasos del Sur S.A.S." (Cuit 33-71619337-9), a realizar una acción promocional, consistente en la entrega de una tarjeta de residente a los vecinos que circulen por la zona, con la presencia de una promotora.-

Artículo 2°: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada es: Av. Libertad y Centro, durante los días 5, 6, 7, 12, 13 y 14 de diciembre de 2019.-

Artículo 3°: La empresa "Pasos del Sur S.A.S.", se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: La empresa Pasos del Sur S.A.S. en contraprestación abonará al Municipio el monto establecido conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

RESOLUCIÓN N° 029/A/2019
Villa Carlos Paz, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Resolución N° 017/F/2019 de fecha 03 de septiembre de 2019; y;

CONSIDERANDO: Que de manera involuntaria se ha consignado la denominación de otro centro vecinal, cuando debió hacer alusión al denominado Alto de las Vertientes en el art. 2° de la Resolución mencionada.-

Que en consecuencia debe ser modificado y corresponde adecuar la citada Resolución.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN,
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la **Resolución N° 017/F/2019**, en un todo de acuerdo a los Considerandos de la presente, de la siguiente manera:

“Donde Dice: ...Altos de San Pedro...”

“Deberá decir: ... **Alto de las Vertientes...**”

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 30/A/2019
CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 26 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 183001/19, presentado por el Sr. Juan Cruz Tissera, D.N.I. N° 25.609.226, en su carácter de socio gerente de la empresa INSA GROUP S.R.L., mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la actividad a desarrollar consiste en la entrega de merchandising y productos de la firma TREGAR a los vecinos y turistas que nos visitan.

Que la actividad está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso
de sus atribuciones
RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario, a la empresa empresa INSA GROUP S.R.L., Cuit N° 30-71218257-8, a realizar una acción promocional con la entrega de merchandising y productos de la firma TREGAR a los vecinos y turistas que nos visitan, con un vehículo con tráiler y dos promotoras.-

Artículo 2°: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada es: Centro, Costanera y Balnearios durante los días 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25, 26 de enero de 2020 y 01, 02, 08, 09, 15, 16, 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2020.-

Artículo 3°: La empresa INSA GROUP S.R.L. se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública

y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: La empresa INSA GROUP S.R.L. en contraprestación entregará al Municipio productos de la marca TREGAR por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), para ser entregados a los Centros Infantiles Municipales durante el año 2020.-

Artículo 6°: La Secretaría de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad, la Dirección de Seguridad y el peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Secretario de Gobierno y Coordinación – Mónica De Girolamo, Oficial Mayor

RESOLUCIÓN N° 031/A/2019
VILLA CARLOS PAZ, 27 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 183203/19, presentado por la Sra. María Inés Echarte, D.N.I. N° 17.524.635, en su carácter de Directora de Cuentas de “Graficad S.A.”, quién solicita autorización para realizar shows musical y karaoke a realizarse en el local denominado Mc Donald’s, titular del certificado de habilitación N° 6720; y

CONSIDERANDO: Que el art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso
de sus atribuciones
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a Graficad S. A. a realizar un espectáculo de música en vivo y Karaoke, en el local denominado Mc Donald’s, ubicado en Av. Gral. Paz esquina J. Ingenieros, los días 10 y 24 de enero de 2020 y el 07 de febrero de 2020, en el horario según lo establecido en el Decreto 140 de 2007 y normas modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Graficad S. A., que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la presente autorización.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon, por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente autorización a los fines que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Darío Zeino, Secretario de Gobierno y Coordinación – Mónica De Girolamo, Oficial Mayor

RESOLUCIÓN N° 32/A/2019
CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 27 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 183260/19, presentado por la Sra. Florencia Rizzo, D.N.I. N° 25.495.674, en su carácter de directora de la empresa NICEPEOPLE S.R.L., mediante el cual solicita autorización para una acción promocional en la vía pública; y

CONSIDERANDO: Que la actividad a llevarse a cabo consiste en la entrega de merchandising y muestras gratis de productos de

la firma PANTENE a los vecinos y turistas que nos visitan, a través de dos (2) camionetas y ocho (8) promotoras.

Que la actividad, está prevista y gravada en la Ordenanza Tarifaria, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones
RESUELVE**

Artículo 1°: AUTORIZAR con carácter precario, a la empresa NICEPEOPLE S.R.L., Cuit N° 30-71478117-7, a realizar una acción promocional, consistente en la entrega de merchandising y productos de la firma PANTENE, destinado a los vecinos y turistas que nos visitan, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: Las zonas a desarrollar la actividad autorizada son: Centro, Terminal de Ómnibus, Costanera, Balnearios, Av. Libertad y Av. San Martín, por un periodo de 26 días, de martes a domingo, a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2020 inclusive.-

Artículo 3°: La empresa NICEPEOPLE S.R.L. se hará cargo para sí de las cargas sociales que determine la legislación vigente, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

Artículo 4°: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5°: La empresa NICEPEOPLE S.R.L., en contraprestación abonará al Municipio la suma establecida conforme pautas dadas por la Ordenanza Tarifaria vigente. El pago del canon deberá hacerse efectivo en el Municipio antes del día 10 de enero de 2020.-

Artículo 6°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos fiscales y la peticionante tomarán conocimiento de la presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**Fdo.: Darío Zeino, Secretario de Gobierno y Coordinación –
Mónica De Girolamo, Oficial Mayor**

**Resolución N° 33/A/2019
CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2019**

VISTO: El Expediente N° 153174/2017, presentado por el Sr. Domingo Luis Esteban, L.E. N° 6.044.573, quien solicita autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece la autorización para realizar la venta ambulante a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

Que el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Domingo Luis Esteban, L.E. N° 6.044.573, a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en Av. Arturo Umberto Illia, entre calle Medrano y Nahuel Huapi, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, según Ordenanza 1765 y Decreto 477/2004 y modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al Sr. Domingo Luis Esteban, L.E. N° 6.044.573, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y la autorizada deberá exhibir en lugar visible del puesto el pago del canon mensual correspondiente.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo: Dr. Darío Zeino, Secretario de Gobierno y Coordinación –
Mónica De Girolamo, Oficial Mayor**

**Resolución N° 34/A/2019
CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2019**

VISTO: El Expediente N° 166758/2018, presentado por la Sra. María Soledad Di Campli, D.N.I. N° 32.190.700, quien solicita autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece la autorización para realizar la venta ambulante a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

Que el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso de sus atribuciones
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a la Sra. María Soledad Di Campli, D.N.I. N° 32.190.700, a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en Av. Illia y calle Esparta (espacio verde), desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, según Ordenanza 1765 y Decreto 477/2004 y modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la Sra. María Soledad Di Campli, D.N.I. N° 32.190.700, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y la autorizada deberá exhibir en lugar visible del puesto el pago del canon mensual correspondiente.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo: Dr. Darío Zeino, Secretario de Gobierno y Coordinación
- Mónica De Girolamo, Oficial Mayor**

Resolución N° 35/A/2019

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 166467/2018, presentado por la Sra. Gisela del Valle Merlo, D.N.I. N° 30.242.873, quien solicita autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece la autorización para realizar la venta ambulante a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

Que el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso
de sus atribuciones
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a la Sra. Gisela del Valle Merlo, D.N.I. N° 30.242.873, a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en Av. Arturo Umberto Illia entre calles Independencia y Gutenberg, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, según Ordenanza 1765 y Decreto 477/2004 y modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Gisela del Valle Merlo, D.N.I. N° 30.242.873, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y la autorizada deberá exhibir en lugar visible del puesto el pago del canon mensual correspondiente.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo: Dr. Darío Zeino, Secretario de Gobierno y Coordinación
- Mónica De Girolamo, Oficial Mayor**

Resolución N° 36/A/2019

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 163506/2018, presentado por el Sr. Alberto Nicolás Pantrigo, D.N.I. N° 17.844.120, quien solicita

autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece la autorización para realizar la venta ambulante a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

Que el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso
de sus atribuciones
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Alberto Nicolás Pantrigo, D.N.I. N° 17.844.120, a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en Av. Arturo Umberto Illia esquina Gobernador Ferreyra, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, según Ordenanza 1765 y Decreto 477/2004 y modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al Sr. Alberto Nicolás Pantrigo, D.N.I. N° 17.844.120, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y la autorizada deberá exhibir en lugar visible del puesto el pago del canon mensual correspondiente.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo: Dr. Darío Zeino, Secretario de Gobierno y Coordinación
- Mónica De Girolamo, Oficial Mayor**

Resolución N° 37/A/2019

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 183319/2018, presentado por la Sra. Nadia Alejandra Venecia, D.N.I. N° 32.086.931, quien solicita autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece la autorización para realizar la venta ambulante a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

Que el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso
de sus atribuciones
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a la Sra. Nadia Alejandra Venecia, D.N.I. N° 32.086.931, a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en Av. General Paz entre calles San Lorenzo y José Ingenieros, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, según Ordenanza 1765 y Decreto 477/2004 y modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Nadia Alejandra Venecia, D.N.I. N° 32.086.931, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y la autorizada deberá exhibir en lugar visible del puesto el pago del canon mensual correspondiente.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo: Dr. Darío Zeino, Secretario de Gobierno y Coordinación
– Mónica De Girolamo, Oficial Mayor**

Resolución N° 38/A/2019

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 153318/2017, presentado por la Sra. María Elvira Castañeda, D.N.I. N° 14.333.590, quien solicita autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece la autorización para realizar la venta ambulante a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

Que el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso
de sus atribuciones
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a la Sra. María Elvira Castañeda, D.N.I. N° 14.333.590, a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en Av. Arturo Umberto Illia y calle Artigas, desde el 01

de enero al 31 de diciembre de 2020, según Ordenanza 1765 y Decreto 477/2004 y modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la Sra. María Elvira Castañeda, D.N.I. N° 14.333.590, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y la autorizada deberá exhibir en lugar visible del puesto el pago del canon mensual correspondiente.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo: Dr. Darío Zeino, Secretario de Gobierno y
Coordinación – Mónica De Girolamo, Oficial Mayor**

Resolución N° 39/A/2019

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 171308/2018, presentado por la Sra. Evangelina María Bustamante, D.N.I. N° 30.986.155, quien solicita autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece la autorización para realizar la venta ambulante a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

Que el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso
de sus atribuciones
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a la Sra. Evangelina María Bustamante, D.N.I. N° 30.986.155, a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en Av. General Paz a la altura del N° 45, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, según Ordenanza 1765 y Decreto 477/2004 y modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Evangelina María Bustamante, D.N.I. N° 30.986.155, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y la autorizada deberá exhibir en lugar visible del puesto el pago del canon mensual correspondiente.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo: Dr. Darío Zeino, Secretario de Gobierno y Coordinación
– Mónica De Girolamo, Oficial Mayor**

Resolución N° 40/A/2019

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 182538/2019, presentado por la Sra. Lidia del Valle Amante, D.N.I. N° 17.573.322, quien solicita autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece la autorización para realizar la venta ambulante a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

Que el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso
de sus atribuciones
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a la Sra. Lidia del Valle Amante, D.N.I. N° 17.573.322, a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en calle Bernardo d' Elía esquina Arruabarena, durante los meses de enero y febrero de 2020, según Ordenanza 1765 y Decreto 477/2004 y modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Lidia del Valle Amante, D.N.I. N° 17.573.322, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y la autorizada deberá exhibir en lugar visible del puesto el pago del canon mensual correspondiente.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo: Dr. Darío Zeino, Secretario de Gobierno y Coordinación
– Mónica De Girolamo, Oficial Mayor**

Resolución N° 41/A/2019

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 31 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 181057/2019, presentado por la Sra. Cristina Guadalupe Ceballos, D.N.I. N° 24.950.407, quien solicita autorización para la explotación en la vía pública de un puesto de pochoclos; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1765 establece la autorización para realizar la venta ambulante a aquellas personas que ejercen el comercio circulando permanentemente por la vía pública y transportando personalmente la mercadería que ofrecen, sin contar con puestos o paradas fijas, o bien, de existir estos últimos de carácter estrictamente circunstancial.-

Que el Dto. 477/2004 establece que tanto los escaparates, mercaderías y/o elementos que se utilicen en los puestos autorizados, al finalizar la actividad diaria deberán ser retirados de los lugares designados, no pudiendo permanecer los mismos bajo ningún concepto en la vía pública.-

Que la actividad a desarrollar será en forma personal por la autorizada, debiendo exhibirse en lugar visible la presente resolución, como también el comprobante de pago del canon mensual.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el pedido formulado por el particular.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN en uso
de sus atribuciones**

RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a la Sra. Cristina Guadalupe Ceballos, D.N.I. N° 24.950.407, a realizar la venta de pochoclos, copos de nieve, manzanas acarameladas y praliné envasado, en Av. Arturo Umberto Illia, entre calles Belgrano y Av. Uruguay (frente al Casino sobre Costanera del Lago), desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, según Ordenanza 1765 y Decreto 477/2004 y modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Cristina Guadalupe Ceballos, D.N.I. N° 24.950.407, que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente y la autorizada deberá exhibir en lugar visible del puesto el pago del canon mensual correspondiente.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo: Dr. Darío Zeino, Secretario de Gobierno y Coordinación
– Mónica De Girolamo, Oficial Mayor**

Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental

RESOLUCIÓN N° 48/B/2019

Villa Carlos Paz, 23 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. N° 179123/19, donde obran las actuaciones para el inicio de la obra "Provisión de gas para los barrios Villa Independencia - Sol y Río" y;

CONSIDERANDO: Que el Informe de la Inspección de fecha 17 de diciembre de 2019 expresa que "...Atento a que a la fecha se constataron irregularidades sobre la vía pública en Av. Cárcano, entre calle Tulipanes y Las Rosas, en ambos sentidos de circulación de esa arteria, también constatando todo el material sobrante de excavaciones depositados sobre la vía pública, y que hasta la fecha no se ha concluido con lo solicitado y que este Municipio, recibe permanentemente reclamo de los vecinos referidos a las irregularidades o material proveniente de las excavaciones depositados sobre la calzada de la obra de referencia y que se incumplieron además todos los plazos para llevar a cabo las correspondientes restituciones, se podrá proceder de acuerdo a la reglamentado en la Ord.,5.500 la

sanción establecida en los artículos 23 a.1), c.2) y d). Esta situación representa una violación a las normas de seguridad con el inminente peligro para el tránsito peatonal y vehicular por falta de resguardo correspondiente...”.-

Que analizadas las actuaciones y de conformidad a lo establecido en la Ordenanza 5.500 Artículo 23 a.1 c.2 y d., corresponde la aplicación de multa a la empresa contratista COOPI, por violación a las disposiciones allí contenidas.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL,
en uso de sus atribuciones
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aplicar a la **COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. (COOPI)**, una sanción pecuniaria equivalente al valor en mercado, de Ciento Cincuenta (150) bolsas de cemento, como consecuencia de lo establecido por el Artículo 23, punto a.1 c.2 y d. de la Ordenanza N° 5500.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento a la **CARLOS PAZ GAS SA** de los alcances de esta Resolución.

Artículo 3º.- Notificar a la **COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. (COOPI)** de lo dispuesto en la presente.

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: ing. Gustavo García Setti – Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental – Mónica De Girolamo, Oficial Mayor

**RESOLUCION N° 49/B/2019
Villa Carlos Paz, 23 DE DICIEMBRE DE 2019**

VISTO: El Expte. N° 179663/19, donde obran las actuaciones iniciadas por la empresa **FIDUCIAM S.R.L.**, para la intervención en vereda pública, para llevar a cabo la extensión de red subterránea de baja tensión para el edificio Gran Pórtico, ubicado en calle Moreno N° 43, de la ciudad de Villa Carlos Paz.

CONSIDERANDO: Que el Informe de la Inspección de fecha 17 de diciembre de 2019 expresa que “...Atento a que a la fecha se constató que aún no han sido restituidos los cerámicos de la vereda en esquina con Avda. San Martín, teniendo presente el tiempo de obra, ya vencido, quedando un escalón de unos 5cm, sin los vallados y carteles indicativos representando una violación a las mínimas normas de seguridad a tener en cuenta en estas obras, poniendo en peligro así la circulación peatonal por el sector. Por esta situación se debe proceder de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 5.500, aplicando sanción indicada en los artículos 23 a.1), c.2) y d), considerando salvo mejor criterio, una multa equivalente en pesos al valor de mercado de cincuenta (50) bolsas de cemento...”.-

Que analizadas las actuaciones y de conformidad a lo establecido en la Ordenanza 5.500 Artículo 23 a.1 c.2 y d., corresponde la aplicación de multa a la empresa **FIDUCIAM S.R.L.**, por violación a las disposiciones allí contenidas.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
en uso de sus atribuciones
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aplicar a la empresa **FIDUCIAM S.R.L.** una sanción pecuniaria equivalente al valor en mercado de Cincuenta

(50) bolsas de cemento, como consecuencia de lo establecido por el Artículo 23, punto a.1 c.2 y d. de la Ordenanza N° 5500.

Artículo 2º.- Notificar a la empresa **FIDUCIAM S.R.L.**, de lo dispuesto en la presente.

Artículo 3º.- Notificar a la Empresa Provincial de Energía Eléctrica (EPEC), de los alcances de esta Resolución.

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Ing. Gustavo García Setti, Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental – Mónica De Girolamo, Oficial Mayor

**RESOLUCIÓN N° 050/A/2019
Villa Carlos Paz, 23 de Diciembre de 2019**

VISTO: La Resolución N° 047/B/2019 emitida por esta Secretaría, el expediente administrativo 182476/2019, el recurso planteado por la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo de Villa Carlos Paz Limitda, y lo manifestado por la Asesoría Letrada del Municipio; y

CONSIDERANDO: Que esta Secretaria de de Desarrollo Urbano Ambiental del Municipio dictó la Resolución N° 074/B/2019 donde resolvió Suspender los cortes de calzada y zanjeo en veredas por obras de las Empresas prestatarias de servicios públicos, desde el 21 de diciembre del año 2019 hasta el 25 de febrero de 2020 inclusive.

Que dicha Resolución fue notificada en forma a la Empresas mencionada precedentemente.

Que con fecha 02/12/2019 se presenta nota por el supuesto el representante Técnico de la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo de Villa Carlos Paz Limitda.

Que con fecha 11/12/2019 el Director de Obras Publicas de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, contesta la nota mencionada y notifica la decisión ante la Cooperativa peticionante.

Que con fecha 16/12/2019 se presentó un recurso de reconsideración por parte de la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo de Villa Carlos Paz Limitda.

En virtud del recurso interpuesto se corrió vista a la Asesoría Letrada del Municipio quien consideró que:

“... desde el punto de vista formal, el mismo es extemporáneo, ya que si bien dice que se articula en contra de la nota referenciada, la realidad es que lo que se ataca es la Resolución 047/B/2019, la cual según las

constancias obrantes en el presente expediente, se encuentra firme y consentida por la recurrente. Asimismo, si se toma la postura de la recurrente, el recurso de Reconsideración sería improcedente, ya que tal como lo establece el art. 82 de la Ley 6658 no procederá cuando lo que se pretende impugnar es una resolución administrativa que se limita a resolver un recurso”.

“Por su parte, la nota presentada con fecha 03/12/2019 por la Cooperativa integral regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Ltda., no cumple con los requisitos formales para ser considerado un recurso en contra de la Resolución bajo examen. De su contenido no resulta la impugnación de la resolución. Además, no cumple con los arts. 15, 25, 27, 28 sig. y cc. de la Ley 6658 de la Provincia de Córdoba.”

“Asimismo, el acto administrativo se ha dictado conforme lo establece la ley, contando el mismo con todos los elementos esenciales, teniendo la presunción de legitimidad que caracteriza al mismo.”

“Sin perjuicio de lo resuelto, es de público conocimiento para la Cooperativa recurrente y para las Empresas prestatarias de Servicios Públicos que la Resolución bajo examen se viene reiterando durante los últimos años y en igual sentido. Por ello, entiendo que no pueden desconocer la misma o verse sorprendidos por la medida del Municipio.”

"Por último, considero de interés público la medida tomada por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental del Municipio, con el objetivo de evitar accidentes durante el periodo estival teniendo en cuenta la real y manifiesta actividad turística de la ciudad."

"Por lo expuesto y a raíz de las manifestaciones vertidas estimo que debe rechazarse el recurso de reconsideración interpuesto."

Por ello:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL,
en uso de sus atribuciones:
RESUELVE**

Artículo 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo de Villa Carlos Paz Limitada en contra de la resolución 047/B/2019 interpuesto el día 16 de diciembre en el expediente administrativo 182476.

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: ing. Gustavo García Setti – Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental – Mónica De Girolamo, Oficial Mayor.-

Secretaría de Economía y Finanzas

**RESOLUCIÓN N° 029 / C / 2019
Villa Carlos Paz, 04 de diciembre de 2019**

VISTO: el informe presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto sobre los ingresos provenientes de la explotación de máquinas de juego (slots) según convenio del 12/01/04 entre la Lotería de Córdoba- Sociedad de Estado- y la Municipalidad de Villa Carlos Paz aprobado por Ordenanza N° 4240 del 19/01/04; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Balance Financiero de Slots, el saldo al 30/04/2019 asciende a la suma de \$ 2.190.694,81 y el ingreso del periodo MAYO A NOVIEMBRE de 2019 es de \$ 17.327.851,96 haciendo un total a asignar de \$ 19.518.546,77.-

Que en el Art. 2° inciso "b" del Convenio, último párrafo, expresa que los montos deben ser destinados a los fines sociales.-

Que el Departamento de Contaduría informa que el destino de los fondos será imputado al mes de MAYO A NOVIEMBRE de 2019 por un monto de \$ 19.190.601,73 quedando un saldo para futuras asignaciones de \$ 327.945,04.-

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
RESUELVE**

Artículo 1°.- ASIGNAR parcialmente los Ingresos por Explotación de máquinas de juego (slots) por el mes de MAYO A NOVIEMBRE de 2019 a las siguientes finalidades:

Ayuda Solidaria	\$ 10.051.120,40
Educación	\$ 3.795.975,00
Actividades Culturales	\$ 1.391.849,24
Becas de Capacitación	\$ 3.951.657,00

Total \$ 19.190.601,73

Artículo 2°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas y a la Dirección de Administración y Presupuesto.

Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.:Cr. Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

**RESOLUCIÓN N° 030/C/2019
Villa Carlos Paz, 10 de diciembre de 2019**

VISTO: el informe sobre las Cuentas con Afectación Específica presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar los ajustes correspondientes a las Cuentas con Afectación Específicas.-

Que el Departamento Contaduría informa un detalle de las Cuentas con Afectación Específica con los ingresos.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
RESUELVE**

Artículo 1°.- INFORMAR los ajustes de los fondos con afectación específica correspondiente al 30/11/2019, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FDO ORDENAMIENTO SANITARIO	1.13.36.363.	\$73.452.00
BALNEARIOS OR.5630	1.12.21.215.	\$208.350.00
SALAS CUNA	1.11.14.141.47.	\$669.240.00
CANON ESTACIONAMIENTO COSTA AZUL	1.12.21.216.	\$62.168.00
F.A.SA.MU.	1.11.14.141.38.	\$939.883.75
P.A.I.COR.	1.11.14.141.40.	\$3.435.756.82
FALDEO MONTAÑOSO	1.11.14.140.19.	\$988.518.92
FONDO RUBRO OBRAS	1.11.14.140.22.	\$3.100.329.83
FODEMEEP	1.11.14.141.34.	\$512.753.38
FDO PARA ORG DE EVENTOS	1.15.43.430.	\$ 0.00
	1.15.42.423.	\$1.200.000.00
FONDO PARA OBRAS PUBLICAS	1.11.14.140.15.	\$2.911.010.24
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	1.11.14.141.32.	\$988.963.60
PLAN LOTENGO	1.11.14.141.31.	\$0.00
FOMMEP	1.11.14.141.46.	\$0.00
FONDO DE APOYO A BOMBEROS	1.11.14.140.20.	\$366.740.23
CONVENIO CET	1.15.43.433.	\$69.615.18

EGRESOS

FDO ORDENAMIENTO SANITARIO	36.61.100.1.60.617.	\$33.053.40
	36.61.100.1.60.618.	\$3.672.60
	36.61.100.1.60.619.	\$36.726.00
BALNEARIOS OR.5630	37.01.100.1.60.611.	\$208.350.00
SALAS CUNA	35.51.100.1.60.634.	\$669.240.00
CANON ESTACIONAMIENTO COSTA AZUL	37.72.100.1.60.616.	\$62.168.00
F.A.SA.MU.	37.01.100.2.60.629.	\$939.883.75
		\$
P.A.I.COR.	35.51.100.1.60.630.	3.435.756.82
		\$
FALDEO MONTAÑOSO	32.01.100.2.24.425.	988.518.92
		\$
FONDO RUBRO OBRAS	37.01.100.2.60.614.	3.100.329.83
		\$
FODEMEEP	35.51.100.1.60.622.	512.753.38
		\$
FDO PARA ORG DE EVENTOS	30.01.100.1.60.620.	1.200.000.00
		\$
FONDO PARA OBRAS PUBLICAS	37.01.100.2.60.615.	2.328.808.19
	38.01.802.2.60.615.	\$

		582.202.05
		\$
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	37.01.100.2.60.639.	988.963.60
		\$
PLAN LOTENGO	37.01.702.2.60.638.	0.00
		\$
FOMMEP	38.87.100.1.60.633.	0.00
		\$
FONDO DE APOYO A BOMBEROS	30.01.100.1.15.516.	366.740.23
		\$
CONVENIO CET	36.61.100.1.60.626.	69.615.18

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-
